PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. EXPDTE. Nº 659/2016/29/NEGO	
RECURSO:	Frutos; ACEBUCHINAS
ESPECIE:	
MONTES:	MA-11003-JA-Cuenca del Guadalmedina; Localizaciòn: 4,00 Has. Olla de las Vizcainas
ENAJENACIÓN:	En árbol
ADJUDICACIÓN:	Negociado sin publicidad
LIQUIDACIÓN:	Riesgo y ventura
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 31 de Marzo de 2021
CONTRATISTA:	

1.- ÁMBITO DEL PLIEGO.

Es objeto del presente pliego regir en la ejecución del aprovechamiento de frutos según las características indicadas en el cuadro anterior.

2.- CRITERIOS GENERALES DE EJECUCIÓN.

2.1.- En la ejecución de este aprovechamiento se actuará, como norma general, con la mínima interferencia hacia los procesos naturales. No obstante, se podrán eliminar aquellos ejemplares de pinos o vegetación acompañante que por su situación incida negativamente respecto a la viabilidad del acebuchal existente, con la salvedad de los pies de encinas, alcornoques o quejigos, que habrán de ser respetados.

2.2.- La ejecución de los aprovechamientos se realizará en todo momento conforme a los principios de sostenibilidad y protección dispuestos en la normativa sectorial vigente, en especial a la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; a la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales; la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres; y a todos sus desarrollos reglamentarios.

2.3.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará, así mismo, en todo momento a lo dispuesto en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

2.4.- En el caso de que el objetivo del aprovechamiento sea su comercialización para uso medicinal o alimentario, se estará también a lo dispuesto por las autoridades sanitarias respecto de las condiciones de las sustancias y productos para este tipo de usos.

3.- DE LOS PRODUCTOS.

3.1.- La situación, estimación inicial y unidad de medida de los productos objeto del presente expediente de vechamiento quedan indicados en la siguiente tabla adjunta:

Cod_monte	Monte	T.M.	Certificación	Especie	Cantidad (kg)	Precio unitario (€/kg sin IVA)	Tasación total (€ sin IVA)	TIPO IVA (%)	TASACIÓN TOTAL (IVA incl)
MA-11003-JA	CUENCA DEL GUADALMEDINA	MALAGA		ACEBUCHINAS	3.750,00	0,10	375,00	10	412,50

TASACIÓN TOTAL (SIN IVA)	TIPO IVA (%)	TASACIÓN TOTAL (IVA INCL)
375,00 €	10	412,50 €

Avda. de la Aurora, 47. 29071 Málaga.
Tlf.: 670 94 88 94

3.2.- La superficie objeto de aprovechamiento quedará definida bien a través de la cartografía que se anexe a este pliego de prescripciones técnicas, o bien mediante las indicaciones expresadas por el Director del Contrato o el Agente de Medio Ambiente de la zona.

4.- DE LA MEDICIÓN DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE APROVECHAMIENTO.

4.1.- Las mediciones (pesadas) de los frutos objeto de aprovechamiento se realizarán en báscula oficial o aquella otra que designe el Director del Contrato.

4.2.- Como norma general, las pesadas se efectuarán el día siguiente al de recolección, salvo que el Director del Contrato especifique otro plazo. Las mediciones se realizarán en presencia del personal funcionario de esta Delegación Territorial adscrito al presente aprovechamiento, así como de un representante del contratista.

4.3.- Por cada medición se extenderá un vale que irá firmado por un representante del contratista y por el personal adscrito a esta Delegación Territorial citados en los dos puntos anteriores.

4.4.- Por parte del personal funcionario adscrito a esta Delegación Territorial, se otorgará la oportuna autorización para cada uno de los vehículos de transporte que salgan del monte. Para ello, la empresa contratista deberá comunicar al Director del Contrato o persona autorizada por éste, la relación de los vehículos utilizados en el transporte fuera del monte.

4.6.- Durante el transcurso del aprovechamiento se levantarán Actas de Medición Parciales, y en todo caso, al concluir el aprovechamiento, se levantará un Acta de Medición Final, convenientemente fechada, donde se reflejarán el resultado total de la cantidad del producto aprovechado hasta la fecha. Dichas actas deberán ir refrendadas por el Director del Contrato y por un representante del contratista.

5.- DEL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN.

5.1.- El inicio de las actuaciones de aprovechamiento no tendrán lugar hasta que se firme el Acta de Inicio que deberá expedir esta Delegación Territorial.

5.2.- El plazo de ejecución del aprovechamiento será el indicado en la cabecera de la primera página, y comenzará a contabilizarse desde el día siguiente a la firma del Acta de Inicio del aprovechamiento.

5.3.- Al finalizar el aprovechamiento, y una vez emitida el Acta de Medición Final, el Director del Contrato levantará un Acta de Conformidad o Disconformidad, donde se expondrá el cumplimiento de las condiciones impuestas en este Pliego. En el caso de observarse deficiencias subsanables, se darán las pautas y plazos necesarios para su subsanación. Y en caso de no ser subsanables procederá a tomar las medidas oportunas.

5.4.- El Acta de Conformidad tendrá carácter de Acta de Recepción de Obra.

5.5.- Para el caso de que la liquidación del aprovechamiento se realice en función de precios unitarios del producto, es decir, que no haya sido adjudicado a riesgo y ventura, las medidas finales consignadas en el Acta de Medición Final servirán para determinar el precio final del contrato.

6.- CONDICIONES GENERALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

6.1.- La empresa contratista nombrará a un representante y lo notificará por escrito al Director del Contrato. Dicho representante será el responsable de llevar a buen fin las directrices marcadas por el Director del Contrato, haciendo llegar a su personal las indicaciones sobre la ejecución del aprovechamiento.

6.2.- Desde el momento que se haga la entrega del aprovechamiento, que será efectiva a partir de la firma del Acta de Inicio, la empresa contratista será la responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

6.3.- El contratista no podrá interferir en la ejecución de cualquier otra actividad que se esté realizando en el monte y que no tenga adjudicada.

6.4.- La salida de los productos del monte se realizará únicamente en días laborables y dentro del horario de trabajo del personal de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, salvo que exista acuerdo expreso entre la empresa contratista y esta Delegación Territorial.

6.5.- El contratista se compromete a facilitar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio copia de toda la documentación relativa al aprovechamiento que le sea requerida, así como todos los datos referentes al mismo que le sean demandados.

6.6.- Los Agentes de Medio Ambiente podrán ordenar la paralización cautelar del aprovechamiento si por cualquier circunstancia consideran que existen amenazas para la conservación de la integridad de los ecosistemas, hábitats, especies o individuos de las mismas.

6.7.- En la realización del aprovechamiento sólo se podrá circular con vehículos a motor por pistas y caminos.

6.8.- La empresa contratista será responsable de los daños que se originen en el monte, así como en las pistas y caminos forestales, que sean consecuencia de los trabajos de ejecución del aprovechamiento. Una vez finalizados los mismos, el contratista estará obligada a la reparación de las pistas dañadas a su costa.

6.9.- La realización de obras auxiliares o instalaciones de cualquier índole por parte de la empresa contratista, estará supeditada a la debida autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Las obras o instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del mismo, quedando las fijas a beneficio del monte.

6.10.- Las zonas de aprovechamiento, así como los cargaderos y demás áreas utilizadas han de quedar limpias de residuos en el plazo concedido para la ejecución del aprovechamiento.

6.11.- En lo que respecta a la utilización del fuego para la eliminación de residuos, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre y restante normativa de desarrollo.

6.12.- CON CARÁCTER GENERAL SE CUIDARÁ QUE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES NO SE PRODUZCAN SITUACIONES QUE INCREMENTEN EL RIESGO DE INCENDIO, MANTENIENDO EL MONTE EN CONDICIONES QUE NO FACILITEN LA PRODUCCIÓN Y PROPAGACIÓN DE INCENDIOS

6.13.- En caso de incendio, la empresa contratista estará obligada a prestar cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance para cooperar con la mayor rapidez posible, en los trabajos de extinción. Sus operarios estarán obligados a poner en conocimiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, cualquier anomalía que observasen en el monte donde trabajan.

6.14.- Las plantillas encargadas del desarrollo del aprovechamiento, deberán contar durante su permanencia en el monte, de acreditación personal y colectiva que muestre su vinculación laboral con la entidad adjudicataria, con indicación del cargo

o tarea encomendada. Igualmente, los vehículos o caballerías utilizadas contarán con la documentación preceptiva. Dicha documentación deberá estar en todo momento disponible a requerimiento del personal de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, u otra autoridad competente.

7.- CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

7.1.- Se prohíbe emplear productos químicos de síntesis, u organismos genéticamente modificados (OGMs), ni para abono ni para combatir las plagas.

7.2.- La recolección se realizará únicamente sobre ejemplares adultos siguiendo las siguientes instrucciones:

- Las labores de recogida deberán realizarse desde el suelo, utilizando tijeras u otras herramientas que permitan la recogida del fruto sin desgarros ni daños al pie en que se encuentren.
- Únicamente se recolectarán aquellos frutos que se encuentren maduros.
- Se procurará dejar una décima parte de los frutos maduros de cada pie sin recoger, como medida de apoyo a la regeneración natural y a la alimentación de la fauna silvestre.

7.3.- Las tareas propias de la recolección no podrán afectar negativamente a especies distintas a las autorizadas por el presente expediente de aprovechamiento, ni podrán originar modificaciones en la fisonomía del monte.

7.4.- Quedan inicialmente excluidas (salvo indicación en contrario por parte del personal facultativo de esta Delegación Territorial), las zonas de repoblación o regeneración natural, las cercanas a bordes de carreteras, zanjas de drenaje, escombreras y vertederos, instalaciones mineras, agrícolas y ganaderas, como apriscos, y aquellas otras que hayan sido objeto de recientes tratamientos fitosanitarios.

7.5.- La poda de ramas de diámetro superior a 8 cm requerirá autorización expresa del Director del Contrato.

8.- CONDICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

La empresa contratista, quedará obligada a cumplir todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales que, en función de las actividades a desempeñar con objeto de la ejecución del contrato de aprovechamientos, le sean legalmente aplicables, y más concretamente las citadas a continuación:

8.1.- A los efectos establecidos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de prevención de riesgos laborales, dado el caso, la Administración estará representada a través de la figura que detente dichas funciones, que se comunicará a la empresa contratista y que a efectos de este pliego llamaremos Coordinación Preventiva de Aprovechamientos Forestales.

8.2.- Antes del inicio de la actividad, la empresa adjudicataria tendrá que entregar la Evaluación de Riesgos del aprovechamiento forestal y el Dossier Preventivo firmado y sellado a la Coordinación Preventiva de Aprovechamientos Forestales.

8.3.- Al inicio de la actividad, la Coordinación Preventiva reunirá al/los representante/s de la empresa contratista, así como el recurso preventivo nombrado para la actividad a realizar y representantes de empresas subcontratistas en el caso de existir, para exponer los riesgos, medidas de seguridad, procedimientos de trabajos, etc. en el aprovechamiento.

8.4.- La empresa contratista tendrá a disposición de la Coordinación Preventiva de Aprovechamientos Forestales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la siguiente documentación:

- Acreditación vigente del Servicio de Prevención de la empresa (propio, ajeno o mancomunado)
- Seguro de Responsabilidad Civil de la Empresa.
- Fotocopia de los documentos de cotización en la Seguridad Social (TC1, TC2, TA2) convenientemente sellados sus trabajadores (mensualmente), incluyendo a encargados, técnico de aprovechamiento forestal, recurso preventivo...
- Certificado de la empresa acreditando que sus trabajadores han sido sometidos a controles de salud y son aptos para los puestos de trabajo que desempeñan.
- Certificado de la empresa acreditando la formación en materia preventiva, impartida a sus trabajadores (especificando contenido, fecha, nombre de los trabajadores) y la información sobre los riesgos y medidas preventivas de cada puesto de trabajo.
- Certificado de la empresa acreditando que ha entregado a sus trabajadores los equipos de protección individual necesarios, con el correspondiente marcado CE, para evitar los riegos del puesto de trabajo, especificando: nombre, clase de equipo y fecha de entrega.
- Nombramiento del Recurso Preventivo establecido en el centro de trabajo.
- Maquinaria que pueda circular por carretera y estén matriculadas: permiso de circulación, ficha técnica, tarjeta de inspección, tarjeta de transporte, seguro responsabilidad civil obligatorio a terceros, certificado de seguridad de la maquina (marcado CE u homologación).
- Maquinaria que no puede circular por carretera, transportada en góndola, no matriculada: Seguro general del parque de maquinaria de la empresa, certificado de seguridad de la maquina (marcado CE u homologación) y permiso especial de transporte de maquinaria pesada por carretera.
- Fotocopia de la apertura del centro de trabajo.

8.5.- Cuando el resultado de la preceptiva evaluación de riesgos pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario planificará la actividad preventiva que proceda con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, en virtud de lo señalado en el R.D.39/1997 de los Servicios de Prevención.

8.6.- La empresa contratista, y en su caso las subcontratistas, han de cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Evaluación de Riesgos. Asimismo, una copia de la Evaluación de Riesgos, así como de sus posibles modificaciones, a efectos de su conocimiento y seguimiento, será facilitada por el Contratista a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.

8.7.- Deberá garantizarse que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva a las tareas que les son encomendadas.

8.8.- Se vigilará periódicamente la salud de los trabajadores en los términos establecidos en el art. 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

8.9.- Los trabajadores adscritos a la plantilla de la empresa o entidad que represente se hallarán vinculados a la misma en relación de carácter laboral conforme a normativa legal vigente.

8.10.- En ningún caso se permitirá el desempeño de trabajos en altura o cualquier otro que entrañen riesgo grave o inminente a personas menores de edad.

8.11.- La empresa deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.

8.12.- Los equipos de trabajo serán adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos. Asimismo, cuando la utilización de un equipo de trabajo pueda presentar un riesgo específico para la seguridad y la salud de los trabajadores, el empresario adoptará las medidas con el fin de que la utilización de los mismos quede reservada a los encargados de dicha utilización, así como que los trabajos de reparación, transformación o conservación sean realizados por los trabajadores específicamente capacitados para ello. Igualmente, la maquinaria sólo podrá ser manejada por aquellos trabajadores que hayan recibido una formación adecuada para tal función.

8.13.- Los equipos de trabajo utilizados en el aprovechamiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con el Marcado CE y la Declaración de Conformidad respecto a la Directiva 89/392/CE.
- Si son máquinas fabricadas con anterioridad al 1 de enero de 1995 y no disponen de marcado CE y Declaración de Conformidad, podrán ser puestas en servicio siempre que acrediten disponer de las condiciones de seguridad exigidas por el RD 1215/1997.

Cualquier incumplimiento de las mencionadas obligaciones legales del adjudicatario de la actividad u aprovechamiento forestal, así como la detección de cualquier delito contra la seguridad y salud de los trabajadores, podrá dar lugar al cese de la actividad por orden de esta Administración, pudiéndose tomar las medidas legales ante la Autoridad Laboral, Fiscalía de Delitos Laborales, u organismos judiciales pertinentes, así como la rescisión de la relación contractual por incumplimiento del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

EL CONTRATISTA

Fdo.:

Málaga, 20 de Septiembre de 2016
EL DIRECTOR CONSERVADOR P.N.
MONTES DE MALAGA, S.DE LAS NIEVES,
ALCORNOCALES II, GRAZALEMA II

Fdo.:Rafael Angel Haro Ramos